

ASUNTOS TRATADOS POR EL PLENO DE FECHA 8-02-07

- 1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.
- 3.- PROPUESTA DE LA COMISION DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE DELIMITACION DE LAS AREAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA.
- 4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACION DEL P.G.O.U. PARA DESARROLLO DE UN POLIGONO AGROINDUSTRIAL.
- 5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION DE CONVENIO URBANISTICO PARA TRANSFORMACION DE TERRENOS EN PARQUE DE LOS TERCIOS.
- 6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION DE CONVENIO URBANISTICO PARA TRANSFORMACION DE TERRENOS EN C/ MARTIN DE AVALOS.
- 7.- INFORME-PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SALUD Y CONSUMO SOBRE CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION ANIMAL.
- 8.- PROPOSICION SOBRE PETICION A LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA CONCESION DE LA MEDALLA DE ANDALUCIA AL CANTANTE RAPHAEL.
- 9.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. REYES DE ESPAÑA.
- 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 11.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL P.G.O.U. RELATIVA A TERRENOS COMPRENDIDOS ENTRE EL POLIDEPORTIVO MARIANO DE LA PAZ, UNIDAD DE EJECUCION Y VIAL NPC.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2.007.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Juan José Entrenas Martín.

ASISTENTES: D^a María Pilar Parra Ruiz.
D^a Mercedes Rueda Fernández.
D^a María Isabel Ergueta Fernández.
D. Joaquín Gómez Mena.
D^a María Dolores Marín Alcalá.
D. Joaquín Garrido Garrido.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D. Luis Moya Conde.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D^a María del Carmen López Ferríz.
D. Juan Bautista Lillo Gallego.
D^a María Teresa Jiménez Mena.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D^a Angela María Hidalgo Azcona.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Ana María Moreno Soriano.
D^a Marta Jiménez Castellano.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez.
D. Isaac Chamorro Pérez.
D. Emilio Romero Vilchez.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día ocho de Febrero de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día diecinueve de Enero de dos mil siete, la cual fue aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE DELIMITACION DE LAS AREAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, que dice:

“El Decreto 326/2.003, de 25 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía regula en sus arts. 8 al 11, dentro de los objetivos de calidad acústica, la delimitación de ARAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA (A.S.A.), entendidas como aquellas superficies o ámbito territorial donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea, dichas áreas serán determinadas por el Ayuntamiento en atención al uso predominante del suelo, y se clasifican en las siguientes categorías:

TIPO I. Área de silencio que incluye las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso sanitario.
- Uso docente.
- Uso cultural.
- Espacios naturales protegidos, salvo las zonas urbanas.

TIPO II. Área levemente ruidosa, que incluye las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso residencial.
- Zona verde, excepto en casos en que constituyen zonas de transición.
- Adecuaciones recreativas, campamentos de turismo, aulas de la naturaleza y senderos.

TIPO III: Área tolerablemente ruidosa, que incluye las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso de hospedaje.
- Uso de oficinas o servicios.
- Uso comercial.
- Uso deportivo.
- Uso recreativo.

TIPO IV: Área ruidosa, que incluye las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso industrial.
- Zona portuaria.
- Servicios públicos, no comprendidos en los tipos anteriores.

TIPO V: Área especialmente ruidosa, que incluye los sectores del territorio afectados por servidumbres sonoras a favor de infraestructuras de transporte, autovías, autopistas, rondas de circunvalación, ejes ferroviarios, aeropuertos y áreas de espectáculos al aire libre.

A efectos de la delimitación de las A.S.A., las zonas que se encuadren en cada uno de los tipos señalados lo serán sin que ello excluya la posible presencia de otros usos del suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios, pudiendo establecerse zonas de transición que definirán valores intermedios entre dos zonas colindantes.

Dentro de los trabajos que se están realizando para la elaboración de los mapas estratégicos de ruidos de Linares, es precisa la determinación de las Áreas de Sensibilidad Acústica para, a partir de ellas, obtener los datos referentes a la afección a los ciudadanos e identificación de las causas, habiéndose llevado a cabo por las Secciones de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo y la U.T.A.U. y la empresa que está elaborando los citados mapas.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 29 de Enero de 2.007, procede que por el Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica que figuran como anexo en el expediente, procediendo a su revisión y actualización en los plazos establecidos reglamentariamente.

SEGUNDO: Incluir la referida delimitación en el Plan General de Ordenación Urbanística o de su revisión.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACION DEL P.G.O.U. PARA DESARROLLO DE UN POLIGONO AGROINDUSTRIAL.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“En relación con la propuesta presentada por D. Francisco Castro Molina, en representación de la S.C.A. AMILCAR para el desarrollo de un Polígono de Usos Agroindustriales en el ámbito del P.G.O.U.

Y habiendo sido dicha propuesta resultado de las distintas conversaciones y negociaciones mantenidas con esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, así como objeto del correspondiente estudio por parte de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sus reuniones celebradas los días 30 de Octubre de 2.006 y 29 de Enero pasado, en la que se dictamina favorablemente por unanimidad.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno del Ayuntamiento se preste conformidad a los siguientes compromisos contenidos en la propuesta, sin que con ello se pueda prejuzgar en modo alguno el resultado de los distintos procedimientos y actuaciones necesarias para la consecución de la modificación del P.G.O.U. que se pretende:

1.- Iniciar e impulsar, en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de notificación del acuerdo de aceptación del documentos presentado, el desarrollo urbanístico del Polígono para Usos Agroindustriales en el ámbito del P.G.O.U. de Linares por el Sistema de compensación, hasta, al menos la ejecución material del Proyecto de Urbanización del mismo, promoviendo, en primer lugar, la Modificación Puntual del P.G.O.U. para, a continuación, presentar el planeamiento parcial e instrumentos de gestión urbanística precisos para su total desarrollo, y a tal efecto, los que se refieren en los párrafos siguientes.

2.- Presentar Proyectos de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Linares.

3.- Presentar Proyectos de Sectorización y Plan Parcial del sector resultante.

4.- Presentar los proyectos precisos para gestión urbanística del sector.

5.- Ceder en el Proyecto de Reparcelación, además de las cesiones propias del art. 17 de la LOUA, el 10% del aprovechamiento medio del Sector a favor del Ayuntamiento de Linares, como cesión obligatoria y gratuita legalmente exigida, más otro 10% como participación del Ayuntamiento en las plusvalías generadas por la reclasificación.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION DE CONVENIO URBANISTICO PARA TRANSFORMACION DE TERRENOS EN PARQUE DE LOS TERCIOS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“En relación con el convenio urbanístico que se adjunta, suscrito por este Ayuntamiento con D. Mariano de la Paz, D. Manuel Gómez Garzón, y hermanas, que tiene por objeto la transformación urbanística de terrenos de su propiedad situados en el Paraje de los Tercios, de este término municipal, y por consiguiente la innovación del P.G.O.U.

Previo examen y estudio por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 28 de Junio de 2.006.

Habiéndose sometido a información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 286, de fecha 15 de Diciembre pasado, sin que se haya presentado alegación alguna en el Registro de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo correspondiente.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 5.2 y de conformidad con lo establecido en los arts. 30 y 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002.

Y previo dictamen favorable, por mayoría (con el voto favorable de los representantes del P.S.O.E., P.P. y P.A. y la abstención de la representante del grupo de I.U.LV-C.A.) de la repetida Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 29 de Enero de 2.007.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y D. Mariano de la Paz y D. Manuel Gómez Garzón, éste último además en su propio nombre y derecho y en representación de su madre D^a María Ángeles Garzón Lozano y de sus hermanas D^a María Dolores, D^a María del Carmen, D^a María Ángeles, D^a María Pilar, D^a María Concepción y D^a María José que se adjunta a este Acta.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para suscribir cuantos documentos públicos y privados sean consecuencia de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor de los grupos P.S.O.E., P.P. y P.A. y una abstención del grupo P.A., acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION DE CONVENIO URBANISTICO PARA TRANSFORMACION DE TERRENOS EN C/ MARTIN DE AVALOS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“En relación con el convenio urbanístico que se adjunta, suscrito por este Ayuntamiento con D. Ildefonso García Fernández, que tiene por objeto la obtención anticipada de terrenos necesarios para la ejecución de viario público y la transformación urbanística de parcela de su propiedad situada en la C/ Martín de Avalos y por consiguiente la innovación del P.G.O.U.

Previo examen y estudio por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sus reuniones celebradas los días 22 de Junio y 28 de Septiembre de 2.005 y 29 de Marzo y 5 de Abril de 2.006.

Habiéndose sometido a información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 293, de fecha 23 de Diciembre pasado, sin que se haya presentado alegación alguna en el Registro de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo correspondiente.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 5.2 y de conformidad con lo establecido en los arts. 30 y 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002.

Y previo dictamen favorable, por mayoría (con el voto favorable de los representantes del P.S.O.E., en contra los de I.U.LV-C.A y P.A. y la abstención de los representantes del P.P.), de la repetida Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 29 de Enero de 2.007.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y D. Ildefonso García Fernández, que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera para suscribir cuantos documentos públicos y privados sean consecuencia de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor de los grupos P.S.O.E. y P.P. y dos en contra de los grupos I.U.LV-C.A. y P.A., acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

7.- INFORME-PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SALUD Y CONSUMO SOBRE CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION ANIMAL.

Dada cuenta del Informe-Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Salud y Consumo, que dice:

“En el B.O.J.A. de fecha 10 de Diciembre de 2.003 se publica la Ley 11/2.003 de carácter autonómico de protección de los animales que realiza diversas consideraciones sobre competencias municipales en la materia ya recogidas en informe de este Departamento en fecha 2 de Febrero de 2.004. En su Capítulo IV

sobre centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía se indica que:

- Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

Asimismo se faculta a los Ayuntamientos para la creación del Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos en el apartado anterior.

Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos para inscribirse en el Registro Municipal:

- Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- Llevar un Libro de Registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinan reglamentariamente.
- Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
- Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
- Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
- Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

En cuanto a los establecimientos de venta:

- Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.
- Estos establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:
 - Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

- En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.
- Los mamíferos características propias de los animales sanos y bien nutridos.
- El vendedor no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:
 - Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
 - Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.
 - Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

En cuanto a las residencias:

- Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.
- Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.
- Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quién podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infecto-contagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.
- El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.
- Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

En cuanto a los centros de estética animal:

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

- Agua caliente.

- Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- Programas de desinfección y desinsectación de los locales.

En cuanto a los centros de adiestramiento:

- Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los arts. 20 y 22 de la presente Ley, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico, a tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones para la acreditación se establecerán reglamentariamente.
- Igualmente, llevarán un Libro de Registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Linares se encuentra obligado a la creación y mantenimiento de dicho Registro, así como a realizar las comprobaciones de los requisitos exigidos mediante inspección sanitaria previa de los establecimientos, conforme se indica en el Título IV de dicha Ley, en su art. 32: “Corresponde a los Ayuntamientos el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.
- Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.
- Albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados en esta Ley.
- Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el art. 20.1 de esta Ley.
- Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.
- Y todas aquellas otras que se le atribuyan en la presente Ley.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la creación del Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, estando ubicado, administrado y gestionado por la Sección de Salud del Departamento de Salud y Consumo.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

8.- PROPOSICION SOBRE PETICION A LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA CONCESION DE LA MEDALLA DE ANDALUCIA AL CANTANTE RAPHAEL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por los cuatro grupos políticos, que dice:

“Conocidos los méritos obtenidos en su larga carrera profesional por nuestro paisano Rafael Martos Sánchez “Raphael”, pionero absoluto de la música moderna en español en países como Italia, Francia, Alemania, Australia o Japón, ha triunfado en los cuatro puntos cardinales, decenas de giras mundiales le han llevado a cantar repetidas veces en los teatros más importantes del mundo, ha grabado más de 100 discos de larga duración, poseedor de un talento innato para el trabajo, ha

protagonizado varias películas para la gran pantalla, al igual que serie especiales para la televisión. A lo largo de su dilatada carrera profesional, ha paseado el nombre de Linares por todo el mundo, ha obtenido infinidad de premios y distinciones, por tal motivo proponemos ante la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, se arbitren las medidas oportunas y le sea concedida a D. Rafael Martos Sánchez "RAPHAEL", la Medalla de Andalucía."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

9.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. REYES DE ESPAÑA.

Dada cuenta del escrito presentado por el grupo municipal de I.U.LV-C.A., que dice:

"El grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, debido al cese del anterior representante, propone como representante municipal en el Consejo Escolar del I.E.S. Reyes de España a D. Sebastián Martínez Solás."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

* Previa declaración y aceptación de la urgencia se trató el siguiente asunto:

11.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL P.G.O.U. RELATIVA A TERRENOS COMPRENDIDOS ENTRE EL POLIDEPORTIVO MARIANO DE LA PAZ, UNIDAD DE EJECUCION Y VIAL NPC.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

"El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 2.006, acordó aprobar inicialmente determinada Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la zona de terrenos propiedad de D. Manuel Gámez Delgado y Hermanos, y de la entidad mercantil SUGREMIN, S.A., situados entre el Polideportivo Mariano de la Paz, la Unidad de Ejecución P-7 (Pueblo del Olivo), traseras de naves industriales con fachada a la Ctra. de Jabalquinto, Tanatorio Virgen de Linarejos y Vial de Comunicaciones NPC. Y consecuente al convenio urbanístico suscrito con fecha 8 de Agosto de 2.005 con los citados propietarios, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Abril del mismo año.

La documentación integrante del respectivo expediente fue sometida a información pública mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 100, de fecha 4 de mayo de 2.006 y en el periódico JAEN, del día 13 de Abril anterior, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con notificación individualizada a los propietarios de terrenos afectados por la modificación, sin que durante el correspondiente periodo se presentase escrito alguno de alegaciones.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 34 y 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, de 12 de Diciembre de 1.995, se solicitó de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la emisión de la correspondiente Declaración Previa de Impacto Ambiental, la cual se emite con carácter viable, con condiciones, con fecha 31 de Enero del presente año.

Las condiciones, determinaciones y medidas enunciadas en dicha Declaración Previa de Impacto Ambiental han sido debidamente cumplimentadas en el nuevo Documento de la Modificación elaborado por el equipo redactor con fecha 5 de Febrero de 2.007.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 32.1.3ª), 32.4 y 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 40 del citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 5 de Febrero actual, procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la siguiente Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada como consecuencia de Convenio Urbanístico suscrito con la entidad mercantil SUGREMIN, S.A. y D. Manuel, D. Mateo y D. Ricardo Gámez Delgado, según documento elaborado al efecto de fecha 5 de Febrero actual:

- *Transformación urbanística de los terrenos propiedad de los interesados, situados entre el Polideportivo Mariano de la Paz, la Unidad de Ejecución P-7 (Pueblo del Olivo), las traseras de naves industriales con fachada a la Ctra. de Jabalquinto, el Tanatorio Virgen de Linarejos y Vial de Comunicaciones NPC, a fin de dotarlos para los usos residenciales y con la determinaciones urbanísticas que a continuación se expresan, similares a los de la Unidad de Ejecución P-7, colindantes con ellos, así como compatibilizarlos con aquellas dotaciones con que pretende culminarse el proceso de urbanización y edificación preciso para su correcta integración en la trama urbana del actual P.G.O.U. de Linares:*
- *Dotaciones: Las del art. 17.2 de la LOUA.*
- *Superficie total ordenada: 20.268 m2.*
- *Objeto: Creación y desarrollo de suelo residencial, así como cesión obligatoria y anticipada de los terrenos destinados a Sistemas Generales.*
- *Uso característico: Residencial en tipología unifamiliar urbana, Grado 2º y Mixta, similar al del actual PERI p-7, con las determinaciones que a continuación se exponen:*
- *Altura: 2 plantas y 7,50 m. en Unifamiliar Urbana.
3 plantas y 10,20 m en Residencial Mixta.*
- *Densidad máxima: 50 viv/Ha.*
- *Edificabilidad bruta: 0,60 m2/m2.*
- *Tipología: Unifamiliar Urbana en Grado 2º y Residencial Mixta.*
- *Sistema de actuación: Compensación*

CUADRO RESUMEN				
ZONA	%	SUPERFICIE (M2)	EDIFICABILIDAD (M2/M2)	VIVIENDAS (Nº)
<i>Residencial Unifamiliar Grado 2º</i>	<i>39'73</i>	<i>6.720'65</i>	<i>0'90</i>	<i>(*)</i>
<i>Residencia Mixta</i>	<i>21'44</i>	<i>4.126'00</i>	<i>1,3325</i>	<i>(*)</i>
<i>Equipamiento</i>	<i>7'89</i>	<i>1.519'00</i>	<i>-----</i>	<i>-----</i>
<i>Zona Verde</i>	<i>10'80</i>	<i>2.078'35</i>	<i>-----</i>	<i>-----</i>
<i>Viario/Aparcamiento</i>	<i>29'94</i>	<i>4.800'00</i>	<i>-----</i>	<i>-----</i>
TOTAL		19.244'00	0'60	96

(*) El número de viviendas en cada tipología se definirá en el correspondiente Estudio de Detalle.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de que el Estudio para la ampliación de caracterización de los suelos, al que se refiere la Declaración Previa de Impacto Ambiental en los apartados 3.4, 3.5 y 3.6 de su Condicionado, estará elaborado y ultimado con anterioridad al inicio de obras en el ámbito objeto de la Modificación, y se incorporará como Anexo al Documento Urbanístico de Modificación, con el visto bueno de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

TERCERO: Advertir expresamente de que, como se indica en el apartado 3.3 del Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, dado que la Modificación afecta al Tanatorio Virgen de Linarejos, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto 95/2.001, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria, y, en concreto, a la prohibición de que se produzcan interacciones con otras actividades y usos urbanísticos con los cuales puedan resultar incompatibles, y al carácter de edificio aislado de los tanatorios, es decir, la necesidad de ausencia de continuidad física (deberá estar exento) con edificios colindantes.

CUARTO: Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para que proceda a formular la Declaración de Impacto Ambiental.

QUINTO: Una vez emitida la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental, elevar el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor de los grupos P.S.O.E., P.P. y P.A. y una abstención del grupo I.U.LV-C.A., acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan José Entrenas Martín.